

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210012500**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, aporte en debida forma, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Precisar la fecha de vencimiento de las obligaciones cuya ejecución se pretende, de conformidad con la literalidad del título valor arrimado.

2.º Puntualizar desde cuándo se hace uso de la cláusula aceleratoria en el presente asunto.

3.º Aportar en debida forma el documento “Pantallazos del ICS” comoquiera que el arrimado es ilegible.

Se reconoce personería a la Dra. Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 29, hoy 8 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**526d502ebd7e31369503d2aa0f6aad4ecf77381a2143e8ca8497852d0d296
ae9**

Documento generado en 05/03/2021 08:42:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**